

### CIRCULAR INFORMATIVA No. 001 - 2023

**ASUNTO:** COMUNICADO GENERAL  
**SOCIEDAD:** GRUPO AQUÍ APUESTO S.A.S.  
**NIT. No.** 901147351  
**EXPEDIENTE:** 107124

El suscrito liquidador de la sociedad GRUPO AQUÍ APUESTO S.A.S. identificada con el NIT. 901.147.351, se permite informarles:

1. Que el día 14 de junio de 2023, la Superintendencia de Sociedades mediante **Acta con radicado No. 2023-01-518366 decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado** en los términos del Decreto Legislativo número 772 de junio 3 de 2020, de la sociedad comercial GRUPO AQUÍ APUESTO S.A.S. identificada con el NIT. 901.147.351, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y me designó como liquidador tal como consta en los documentos que remito con la presente.
2. Que el día 19 de julio de 2023, la Oficina de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades procedió a **fijar el aviso a los acreedores** (el No. 2023-01-588197), el cual es de su conocimiento.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral cuadragésimo tercero del auto de designación, **los acreedores de la sociedad deudora debían presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía.** Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador, por tanto, reitero los correos electrónicos dispuestos para tal fin: [pquiroga@quirogaabogados.co](mailto:pquiroga@quirogaabogados.co) y/o [correspondencia@quirogaabogados.co](mailto:correspondencia@quirogaabogados.co)
4. Que, el término para la presentación de acreencias venció el 17 DE AGOSTO DE 2023.
5. Que, actualmente nos encontramos en etapa de CALIFICACIÓN DE ACREENCIAS, próximos a presentar Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos e Inventario de Activos Valorado, lo cual se estima radicar entre el 18 de SEPTIEMBRE y el 06 de OCTUBRE de 2023.
6. Que, toda la información que se haya allegado al proceso de su interés, en su mayoría, se encuentra disponible para consulta en el portal web de la Superintendencia de Sociedades, que se relaciona a continuación:

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, módulos de Radicaciones, Avisos, Traslados, Estados y Procesos; en este último módulo usted deberá ingresar con el Nit de la sociedad o número de expediente jurisdiccional y una vez que se visualice la información general, usted podrá descargar



los documentos actuales de entrada y salida del expediente de la sociedad.

Link: <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos>

7. Que, el Liquidador habilitó un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso de liquidación, el cual puede consultarse en el siguiente link: <https://quirogaabogados.co/aqui-apuesto/>
8. Que, **son las partes interesadas en los procesos, y sus apoderados quienes tienen el deber legal y la carga procesal de estar atentas al desarrollo del proceso**, lo cual se debe hacer consultando el expediente del proceso de su interés, traslados, estados, avisos y demás actuaciones procesales; a efectos de tomar las medidas pertinentes y procedentes a que haya lugar, como lo son la presentación de acreencias, objeciones, descorre de traslados, radicación de memoriales, y demás que estimen convenientes a cada una de las etapas procesales.
9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el proceso de liquidación es reglado y sus etapas y actividades se encuentran descritas en la Ley, el suscrito liquidador aclara a los acreedores que no resolverán consultas ni asesorías jurídicas ni contables por medio telefónico, mensajería instantánea o cualquier otro medio que no sea a través del proceso concursal mediante radicaciones escritas a los canales debidamente habilitados e informados mediante la presente circular. Por lo tanto, los acreedores deberán ceñirse al procedimiento concursal y a las etapas que lo conforman, y, en ese sentido, todas las solicitudes de información se entenderán contestadas con la presentación del respectivo Proyecto de calificación y graduación de créditos.
10. Que, las comunicaciones del liquidador se harán públicas y, en todo caso, se estará informando oportunamente en el blog sobre el inicio y finalización de cada etapa.
11. Que, frente al recibo o no de las acreencias presentadas, deberán estar atentos al respectivo traslado del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos que sea fijado por parte de la Superintendencia de Sociedades. Teniendo en cuenta que las acreencias recibidas deben ser analizadas por parte del Liquidador, a efectos de determinar su inclusión o rechazo en el Proyecto respectivo, siendo carga de los acreedores estar atentos a la calificación y graduación.
12. Que, esta comunicación es aclaratoria e informativa. Las demás comunicaciones serán publicadas en el blog señalado en la presente Circular.

Atentamente,

**PEDRO QUIROGA BENAVIDES**  
**Liquidador**

